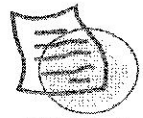


NAYARIT



ITAI
Organismo Público
Autónomo

TEPIC, NAYARIT; OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. -

La Secretaria Ejecutiva del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, certifica y da fe que el plazo concedido al recurrente mediante acuerdo de veintidós de octubre del año en curso, notificado vía correo electrónico el veintinueve de octubre de la presente anualidad, transcurrió del treinta al seis de noviembre de curso. Conste. -

TEPIC, NAYARIT; OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. -

Vista la certificación que antecede y las constancias que guardan los autos que integran el recurso de revisión **B/257/2019** y con ello que en acuerdo de veintidós de octubre del año en curso, se requirió a Fernando Rosalvo, recurrente, para que en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que recibiera la notificación precisara en qué consistía su motivo de inconformidad, sin realizar manifestación alguna; consecuentemente, se hace efectivo el acuerdo que antecede y se desecha el presente recurso de revisión, con fundamento en el artículo 170, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Nayarit, por no desahogar la prevención hecha por este Instituto.

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Ramiro Antonio Martínez Ortiz, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo quien autoriza y da fe.

